



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00009

INFORME SECRETARIAL. Pauna, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de los señores LUZ ANGEL GARCIA y CLEOFELINA CARO DE CARO, poniendo en conocimiento que la parte interesada aporta lo relacionado con la citación a la notificación personal y la notificación por aviso, sin que hasta la fecha se tenga pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00009

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUZ ANGEL GARCIA y
CLEOFELINA CARO DE CARO

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso, observa el Despacho de la parte atora que la Dra. **JENNY LORENA PAEZ PINTO**, allega memorial mediante el cual solicita se siga adelante con la ejecución en razón a que fue debidamente entregada la citación personal y la notificación por aviso en la dirección de la notificación de los demandados, sin que pasado un tiempo prudencial se hicieran presentes las ejecutadas para la notificación personal.

Adjunta copias cotejadas y expedidas por la empresa de correo certificado POSTALCOL (Mensajería Especializada), en donde consta que la citación para la notificación personal de **LUZ ANGEL GARCIA**, fue entregada el día veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), y la de la señora **CLEOFELINA CARO DE CARO**, el día dieciocho (18) de octubre de la misma anualidad, y recibidas por la señora **LAURY CARO**, identificada con C.C. No. 23.875.506 de Pauna, y la notificación por aviso, por un lado para **LUZ ANGEL GARCIA**, el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), y a la señora **CLEOFELINA CARO DE CARO**, el día primero (1) de diciembre del año inmediatamente anterior, y recibidos igualmente por la señora **LAURY CARO**.

Así las cosas, procede el Juzgado a evacuar el presente proceso conforme a lo consagrado en el Art. 440 del C.G.P.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta demanda ejecutiva por intermedio de apoderado judicial Dra. **JENNY LORENA PAEZ PINTO**, en contra de **LUZ ANGEL GARCIA** y **CLEOFELINA CARO DE CARO**, con base en un pagaré.

Mediante auto de fecha marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020), se libró orden de pago conforme a las pretensiones de la demanda. Asimismo se ordenó la notificación a los ejecutados en los términos del art. 290 a 292 del C.G.P., y se decretó medida cautelar.

La señora **CLEOFELINA CARO DE CARO**, se tiene notificada por Aviso a partir del día primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), y **LUZ ANGEL GARCIA**, se tendrá notificado por Aviso el día treinta (30) de noviembre del año inmediatamente anterior, visto a folios 32-74.

De otra parte no se efectuó el pago total de la obligación conforme a lo ordenado, lo que lleva a concluir que no se encuentra el día en el pago de la misma, razón por la cual deberá dársele aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna –Boyacá–,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **LUZ ANGEL GARCIA y CLEOFELINA CARO DE CARO**, conforme al mandamiento de pago de fecha marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: CONDENAR en costas a los ejecutados **LUZ ANGEL GARCIA y CLEOFELINA CARO DE CARO**. Por Secretaría practicar la liquidación de costas en los términos del C.G.P., incluyendo como agencias en derecho la suma de \$295.000 (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

TERCERO: SE ORDENA efectuar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</p> 
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 006, fijado el día 23 DE FEBRERO DE 2021</i></p> <p> DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria</p>